BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2634 | **Buenos Aires, Viernes 4 de Julio de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

AVISO

Se previene á los señores subscriptores que deseen continuar recibiendo el «Boletín Oficial», se sirvan renovar su subscripción antes del 5 de Julio próximo, en la División Administrativa del Ministerio de Justicia.

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras:

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Trimestre....................	» 1.50
1 Semestre.....................	» 3.00
1 Año..........................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Confirmando un nombramiento

Buenos Aires, Junio 27 de 1902.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el nombramiento de Oficial 1º de la Oficina de Prescripción de la Lotería Nacional, recaida en el Auxiliar de la misma don Juan Carranza, cuyo empleo se suprimió por innecesario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Autorizando á la sociedad South American Publishing Company Limited, para funcionar con el carácter de anónima.

Exp-S-110

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL

Exmo. señor:

El Art. 318 del Código de Comercio, exige entre otras condiciones para la constitución definitiva de las sociedades anónimas, que el capital social ó su primera serie, que no baje de un 20 o/o, esté integramente subscripto; y que los subscriptores hayan constituido un depósito de un 10 o/o al menos del capital subscripto.

Estas condiciones no se han realizado en el caso de la Sociedad South American Publishing Company Limited, por cuanto se asegura existe el activo de las compañías reunidas, que funcionan ya, y tiene un valor equitativo al de las acciones subscriptas.

Para que esta afirmación produzca sus efectos legales, debiera comprobarse como se ha hecho en casos análogos, ó con la exhibición de un balance de las existencias que forman aquel activo, ó por el informe que pudiera expedir al efecto la Inspección de Justicia.

Demostrada así la existencia efectiva del capital social declarado, no habría inconveniente en prescindir del depósito á que se refiere el Art. 318 del Código de Comercio, como ha sido de práctica, acordando en consecuencia, la personería jurídica solicitada por esta Sociedad.—Junio 30 de 1902.—SABINIANO KIER.

Buenos Aires, Julio 3 de 1902.

Visto este espediente iniciado por la Sociedad South American Publishing Company Limited, para obtener la autorización necesaria á los efectos de su funcionamiento con el carácter de anónima; estando justificada por el inventario de fs. 20, la efectividad de la subscripción del capital social; y, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, y lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada la sociedad referida, para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el Art. 319 del Código de Comercio, aprobándose, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos, corrientes de fojas seis (6) á diez (10).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombramiento de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº. 28.

Exp.-S.-120

Buenos Aires, Julio 3 de 1902

Visto lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº. 28 de la Capital, á cargo del Escribano don Manuel J. Sanabria, al Escribano don Arturo M. Sanabria, en reemplazo de don Domingo Dutey, quien funcionará con la responsabilidad conjunta establecida por el Art. 180 de la Ley de Organización de los Tribunales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Nombrando Catedrático de Cálculo de Construcciones, en la Facultad respectiva de la Capital.

Buenos Aires, Julio 3 de 1902.

Vista la terna precedente, y de acuerdo con lo establecido por la base 6a de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de Cálculo de Construcciones en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, al Ingeniero señor Emilio Candiani.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Mandando entregar una suma para pago de operarios.

Buenos Aires, Junio 23 de 1902.

Atento lo expuesto en la presente nota y lo manifestado por la Intendencia de la Armada,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General, entregue á la Intendencia de la Armada, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m/n), para atender con ellos, al pago de los operarios que se ocupan en las construcciones del edificio para alojamiento de oficiales, galpones para varaderos de torpederas, etc., en el local del Apostadero Naval de Rio Santiago; debiendo imputarse este gasto á la partida de construcciones comprendida en el Inciso 16, Item. 1° del Presupuesto de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, pase á sus efectos al Ministerio de Hacienda, y comuníquese á quienes corresponda.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.— W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

1

Disponiendo se prosigan unas gestiones para el reembolso de una suma.

Buenos Aires, Julio 2 de 1902.

Visto el informe circunstanciado con que la División de Ganadería, ha elevado el presente expediente sobre reembolso de $3.017,40 m/n, que adeudan los señores Minvielle Hnos. y Cia., á consecuencia de trabajos de extinción de la langosta, efectuados en su propiedad en 1899, en las condiciones establecidas en los artículos 14 y 22 de la Ley 3708, y

CONSIDERANDO:

Que resulta comprobado que los trabajos fueron abonados con dineros fiscales, no obstante lo cual los señores Minvielle Hnos. y Cia., se niegan á pagar el importe, y aún pretenden cobrar $ 1689,97 de suministros,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Prosiga el Procurador Fiscal del Juzgado Federal de San Luis, las gestiones iniciadas en Mayo de 1900, para que los señores Minvielle Hnos. y Cia., reembolsen la planilla de $ 3017 m/n, que adeudan á la Nación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 14 de la Ley N°. 3708.

Art. 2° La División de Ganadería proporcionará al Procurador, todas las informaciones necesarias para la prosecución del juicio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho, vuelva á sus efectos á la División de Ganadería.

ROCA.
W. ESCALANTE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Junio 26 de 1902.

Desde el 27 del corriente inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de **230 °/o** para liquidar en curso legal los derechos á oro.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 148

Buenos Aires, Julio 2 de 1902.

RETIRO DE UN SARGENTO DISTINGUIDO.—NOMBRAMIENTO DE UN INTENDENTE DE CUARTEL.—BAJA DE UN SARGENTO DISTINGUIDO.—REMISIÓN DE PENADOS Á LA PRISIÓN MILITAR.—FALLECIMIENTO DE UN JEFE RETIRADO

Buenos Aires, Junio 23 de 1902.—Vista la presente solicitud, por la que el Sargento 2° distinguido del Regimiento 2 de Caballería de línea, don Gustavo Ackens, pide acogerse á los beneficios que acuerda la Ley de Retiros; estando probado que la inutilidad que le aqueja fué contraída en desempeño de una función de servicio ordenado; atento lo informado por la Inspección de Sanidad Militar del Ejército, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y lo dispuesto por la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase retiro militar con goce del sueldo íntegro de su clase, al Sargento 2° distinguido del Regimiento 2 de Caballería de línea, don Gustavo Ackens.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 27 de 1902.—Encontrándose vacante el puesto de Intendente de cuarteles de Rio Cuarto en la Provincia de Córdoba,

SE RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase para ocupar el referido puesto, al Teniente Coronel del arma de Caballería don Américo Alvarez, debiendo darse á conocer en el *Boletín Militar*, conforme corresponde.—RICCHERI.

Con fecha 29 de Junio ppdo., el señor Ministro de la Guerra, ha aprobado el fallo pronunciado por el Consejo de Disciplina de la Escuela de Aspirantes á Oficial. En consecuencia, ha sido dado de baja de dicha Escuela y del Ejército, el Sargento 2° distinguido del Regimiento 2 de Artillería ligera, Luis G. Zoppi.

Todo individuo del Ejército condenado por Consejo de Guerra á penas mayores que las disciplinarias, deberá ser remitido á la Prisión Militar, inmediatamente que se haga conocer el cúmplase de la sentencia.

Con fecha 29 de Junio ppdo., falleció en el Rosario el Teniente Coronel retirado don Isidro Zaballa.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley N°. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterías, Tiendas, Peluquerías, Perfumerías y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentríficas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 18 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Licitación de 1.200 bolsas para pilares postales y 900 aros de hierro para las mismas. Muestras pliego de condiciones y demás datos, pueden consultarse en la Oficina de Compras de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Sábado 19 de Julio próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Junio 20 de 1902.—*Luis Peluffo.* Vicedirector General. v-19-Julio.

Licitación para la provisión de 4.000 uniformes de brin é igual número de fundas para gorras

El pliego de condiciones, muestras etc. pueden consultarse en la Oficina de Compras de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Lunes 7 de Julio á las 2 p. m.—Buenos Aires, Junio 7 de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector general. v-7-Julio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase al prietario del terreno ubicado en la calle **Loria entre los números 1854 y 1880**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.—En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 1° de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-21-Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Pilcomayo esquina Hernandarias**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido por la ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires Junio 18 de 1902—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-12 de Julio.

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante tres meses del corriente año, y á contar de la fecha

de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2a. y 3ra. corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco días, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes: Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto, una vez aceptada alguna. El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará, además el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesoreria Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Julio 1º de 1892. *Jorge N. Williams,* Secretario.

v-10-Julio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los hospitales municipales durante el 2º semestre del corriente año, otso es, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 7 de Julio póximo á las 1.45 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el 2º semestre y las marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones sin, excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el almacén central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66. Toda muestra ajena ó proposición de marcas con substitución de las que se piden, será motivo suficiente para la desestimación de la propuesta.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos referirse siempre al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 % del valor de la provisión en los seis meses, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique la Dirección Sanitaria, y ellas serán contraloreadas con las muestras presentadas. Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita á la Dirección Sanitaria para comprar en plaza, y á cualquier precio, por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7º El Proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8º Las compras son al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Junio 26 de 1902. *Jorge N Williams.* Secretario.

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente.

1700 kilos azúcar refinería argentina.
2800 " " Tucumán 1a.
3200 " arroz clase 1a.
1300 litros alcohol de maíz 40º en tanques de de 200 litros c/u.
577 kilos aceite plagniol surtido en 1/4 y 1/2.
151/2 b/les aceitunas.
90 kilos achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214 " arvejas secas.
37 kilos almidón «Piaggio».
183 " bacalao seco en cajones de 45 ks. c/u.
750 " chocolate seminario No. 6, sin cajón.
37 " chuño en paquetes.
69 " ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u.
172 " dulce Noël 1a en latas de 2 ks. c/u.
77 frascos encurtidos extranjeros «C. B.».
9 gruesas fósforos «Flecha».
1310 kilos Fariña.
235 " grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u.
601 " garbanzos.
35 cajones kerosene «Turco».
105 ladrillos ingleses.
651/2 frcos. mostaza «Indiana».
121 kilos nueces.
110 " orejones medallones.
70 " pasas higo Nápoles en latas de 6 kilos cada uno.
84 " pasas de uva Segovia.
1477 " porotos manteca.
25 " pimienta en grano.
67 " pimentón.
147 " queso pategrás.
86 " " goya para rayar.
2566 " sal gruesa de Cadiz.
94 frascos grandes sal fina.
237 sapolios «Morgan».
123 kilos te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
26 " tapioca en paquetes.
135 paquetes velas «Conen».
500 litros vinagre de vino.

v-7 de Julio

Llámase á licitación para la provisión de pan y harina á los hospitales municipales, durante seis meses, es decir, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El pan deberá ser de 1a calidad, elaborado con harina "cero" y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores Administradores indicarán al Proveedor, como también la harina deberá ser de la misma calidad de la que se use para la elaboración del pan.

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el Art. 1º, el Proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de 20 pesos moneda nacional; si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tan sólo como pena, la diferencia del mayor precio fijado.

Art. 3º Las propuestas, cuyos precios no estén especificadas en letra y número, no se tomarán en consideración.

Art. 4º Las ofertas deberán presentarse cerradas extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de $ 1500 m/n, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella, después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º. Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Junio 26 de 1902. *Jorge N. Williams,* Secretario.

Relación de las cantidades de kilos de Pan de 1a. y kilos de harina marca 0, que mensualmente se necesitan y que se proveerá durante seis meses.

46.000 kilos pan de 1a. al mes.
250 kilos harina marca 0. al mes.

v-7 de Julio.

Llámase á licitación para la provisión de tabaco picadura fuerte y papel «Duc» cortado, que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo á las 2,15 p. m, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los proponentes de estos artículos, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación en el almacén Central de la Asistencia Pública, muestras de los artículos que ofrecen.

Art. 2º La entrega de los artículos se hará en el local ya mencionado, en los plazos que estime conveniente la Dirección Sanitaria y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderías que se rechazen si no fuesen cumplidas en el plazo de 24 horas, será penado cada día de retardo con una multa de 20 pesos m/n, sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 3º La mercadería á recibirse será controlada con las muestras aceptadas, y el fallo que expida la Comisión tendrá que acatarlo el Proveedor siendo él inapelable

Art. 4º Sus ofertas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 100 pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del valor total de la compra en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlas todos.— Buenos Aires, Junio 26 de 1902. —*Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de las cantidades de tabaco y papel á proveerse mensualmente: 300 kilos tabaco picadura fuerte y 10 resmas de papel «Duc» cortado.

v-7-Julio.

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales, por seis meses, es decir, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo á las 2,30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000 k. hielo cristalino en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho la Municipalidad de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como así mismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Junio 26 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-7-Julio.

Llámase á licitación para la provisión de fierro, acero y carbón á la Administración General de Limpieza, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el 7 de Julio próximo á las 2.45 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Los artículos á entregar serán de primera calidad y de acuerdo con la relación que puede consultarse en la Oficina arriba mencionada. Las propuestas de fierro serán sobre la base de fabricación (europea) y será rechazado todo fierro fabricado en el país. La entrega de los artículos se hará en la Administración General de Limpieza, Calle Las Heras Nº. 614 y con intervención del Depósito General de Materiales, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el Proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia, en la inteligencia que se les aplicará una multa de cincuenta pesos por cada día de retardo, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas por cuenta del proveedor.

La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados.

El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza, é inmediatamente de haber llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 800 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además el 5 % del valor de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta una vez aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Junio 26 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-7-Julio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería á la Administración de Limpieza, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el 7 de Julio próximo á las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se recibirán de acuerdo con las siguientes bases: Los artículos de pinturería y ferretería á entregar serán de primera calidad, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados y rechazar todos aquéllos que no fueren de primera calidad.

La entrega de los artículos se hará en la Administración General de Limpieza Larrea 1510 y con intervención del Depósito General de Materiales, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el Proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia Si dentro el plazo estipalado el Proveedor no hiciera entrega de ellas, se le aplicará una multa de cincuenta pesos moneda nacional por cada día de retardo, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas por cuenta del Proveedor. El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza, y después de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañados de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Al que se le acepte la propuesta deberá depositar además el 5 % del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas Administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Junio 26 1902.—*Jorge N. Williams*.—Secretario.

v 7-Julio

Licitación para la construcción y arrendamiento de un kiosco en el Parque 3 de Febrero.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 5 de Julio próximo á las 3.30 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional cantidad que será devuelta á los interesados una vez aceptada alguna propuesta.—Buenos Aires, Junio 28 de 1902. —*El Secretario.*

v-5-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES Y FONDOS PUBLICOS À ORO.

Se hace saber á los tenedores de bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882 y á los de fondos públicos á oro de Ley 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

BONOS MUNICIPALES DE 1882

Serie A de $ 1000. Números:

830 1024 1110 1191 1307 1338 1486 1647
1720 1935

Serie B de $ 500. Números:

19 85 94 102 264 472 956 1087
1309 1323 1353 1403 1430 1687 1708 1844
1963 2315 2400 2401 2471 2515 2651 2666

Serie C de $ 200. Números:

125 490 693 729 880 964 1368 1542
1621 1650 1651 2009 2219 2581 2606 2715
3023 3142 3379

Serie D de $ 50. Números:

7 93 134 278 575 873 902 951
993 1111 1168 1176 1330 1396 1442 1611
1678 1728 1803

ATRASADOS

Serie A. Números:

18 168 212 246 505

Serie B Números:

10 267 1600 1645 1889 2276 2296 2340
2462 2565 2613 2754

Serie C. Números:

77 150 245 283 627 678 840 1248
1525 1613 1712 1724 1737 1799 1829 1839
1896 1899 1907 2157 2249 2269 2301 2317
2421 2727 2898 2953 3284 3308 3407 3436
3470

Serie D. Números:

3 5 44 60 72 109 210 216
218 224 367 386 440 481 495 610
691 708 792 793 851 990 1013 1062
1066 1310 1343 1462 1470 1506 1543 1641
1679 1750 1825 1833 1841 1896

FONDOS PÚBLICOS À ORO

Ley de 3 de Noviembre de 1887

Vencimiento de Septiembre 1º de 1902.

Serie B de $ 500. Números:

166 173 646 767 789 1027 1108 1339
1441 1498

Serie C de $ 1000. Números:
145 219 229 239
Serie D de $ 5000. Números:
93 112 123 267

El pago de los bonos Municipales se efectuará del 1° al 10 del entrante, y el de los fondos públicos á su vencimiento.
Buenos Aires, Junio 20 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Julio

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con el texto del Art. 67 de la Ley de Contabilidad, llámase por el término de quince días al ex-Habilitado de la Cárcel de Posadas, don Eduardo Iglesias, para que comparezca á esta Secretaría á contestar los reparos á que da lugar su rendición de cuentas N°. 1302 del año 1901.—Contaduría General, Junio 18 de 1902.—*Los secretarios.* v-10-Julio.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con el texto del Art. 67 de la Ley de Contabilidad, llámase por el término de quince días á los presidentes de las Subcomisiones de extinción de la langosta de Villarino Norte, Campana y Ramallo, señores Alberto A. Argerich, Martín Castilla y Cecilio F. Cutiellos, respectivamente, para que comparezcan á esta Secretaría á los efectos de contestar reparos formulados en sus cuentas.—Contaduría General, Junio 18 de 1902. —*Los Secretarios.* v-11-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Consejo Nacional de Educación.

Se hace saber á los autores y editores que se ha concedido una última prórroga para la presentación a concurso de Ibsori de geografía, venciendo el término el 1° de Nobiembre próximo.—Junio 4 de 1902.—*El Secretario.*
v-11-Julio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 3 de Julio á las 3 p. m., por: bozales, manteles, servilletas, aros para las mismas, cubiertos y diversos artículos de hierro enlozado.—*El Secretario* v-5-Julio

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

Bahía de San Blas; Valizamiento del canal de entrada y del puerto interior.

Con referencia al aviso N°. 526 de 1901 de esta Sección, se hace saber á los navegantes: que en el mes de Mayo de 1902, quedó definitivamente instalado el valizamiento de la entrada á la Bahía de San Blas por el canal Este, y del fondeadero en el puerto interior, en la manera siguiente:

1°. En las afueras de la entrada al canal Este, ha sido fondeada en 7 3/4 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica de recalada, N°. 1, pintada de amarillo, llevando en su parte superior un palo de 3 metros de alto con travesaños de 50 centímetros de largo, visible con tiempo claro á 6 millas de distancia. Desde esta boya de recalada se marca á la torre de punta Rubia al S°. 74°. 30' O y á la pirámide al Norte de Cabeza Rubia al N. 56° O. Posición aproximada de la boya de recalada: lat. 40° 39' 20" S. long. 62° 01' 10" O.

2° A 1.3 millas y al N. 48° O. de esta boya de recalada en el eje del canal Este, ha sido fondeada en 4 2 3 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica N°. 2, pintada á fajas horizontales negras y rojas

3° Una boya cónica N°. 3, pintada á fajas horizontales negras y rojas, ha sido fondeada en 4 brazas de agua en marea baja ordinaria á 1.5 millas al N 48° O. de la boya N° 2, en el eje del canal Este.

4° Dos valizas flotantes (sparbuoy) pintadas de negro, han sido fondeadas en los veriles del canal Este, en 3 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria, á ambos lados de la enfilación de las boyas N°. 3. números 1, 2, 3 y á 1.4 millas al N 48° O. de la boya N°. 3

5 Fondeadero interior. A 8.3 millas de estas valizas flotantes, y en la enfilación de las boyas números 1, 2 y 3, (N°. 48° O.) ha sido fondeada una baliza flotante (sparbuoy). Desde esta valiza flotante se marca al cerrito Dos Hermanos al S. 15° E., distante 1.9 millas.

6° A 3. 8 millas al N 57° O. de esta valiza flotante, se fondeó una y otra valiza flotante, en 8 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria. Desde esta valiza flotante se marca el cerrito Dos Hermanos al S. 44° 30' E. distante 5. 2 millas.

Esta valiza es solamente visible á la distancia de 1. 3 millas de la anterior.

Véanse cartas inglesas núm. 1324, 1358, carta argentina de San Blas y South America Pilot part. I, 1893, pag. 314—316.
Guillermo Mac Carthy

Reemplazo proyectado del Pontón-faro Banco Chico, por el Acorazado El Plata.

Se hace saber á los navegantes, que por tener que sufrir reparaciones, será pronto retirado el actual Pontón-faro Banco Chico y reemplazado por el Acorazado El Plata.

Este Acorazado llevará en su cofa una linterna conteniendo una corona de 5 lámparas á petróleo con reflectores. La Luz será fija y estará á 17 metros (56 pies) de altura sobre la línea de flotación y será visible á diez millas aproximadamente.

El Plata tiene 53 metros de eslora y su casco sumerje 1.50 metros. Está pintado de blanco, excepto su único palo (que llevará la linterna) y la chimenea, que están pintados de amarillo.

Véanse cartas inglesas números 2544, 1749 y South América Pilot, part. I, 1893, pags. 251, 252 y 266.—*Guillermo S. Mac-Carthy.*

Amér ca del Sud.—Costa Este.—República Argentina.—Río de la Plata.—Instalación de una valiza en el veril S. O. del Banco Cuirassier.

El Jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos y Valizamiento del Río de la Plata, comunica con fecha 23 del mes de Junio de 1902, que fué instalada con fines hidrográficos en la fecha, en el veril S. O. del Banco Cuirassier, una valiza en forma de pirámide de 7 metros de altura sobre el nivel del mar en marea baja ordinaria, terminando en su parte superior en una plataforma cuadrada de 1,50 metros, pintada á fajas horizontales blancas y negras.

Posición aproximada de la Valiza: Lat. 35°, 06'50" S., Long. 57°, 07'30" O.

Véanse cartas inglesas números 2544, 1749 y South America Pilot. part. I 1893, pág. 266.—*Guillermo Mac Carthy.*

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1° de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Derección General de Vias de Comunicación. —Buenos Aires, Junio 25 de 1902.
v-1°-Septiembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocarril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los días hábiles hasta el día 31 de Agosto próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 1° de 1902. v-31-Agosto.

Dirección General de las Obras de Salubridad.

Llámase á licitación para la provisión de (400.000 kilógramos) cuatrocientas toneladas métricas con opción á seiscientas toneladas, de alúmino-ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección Rivadavia 1255 altos, de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Julio próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

No se admitirá ninguna propuesta que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que lo soliciten.—Buenos Aires, Junio 4 de 1902.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor. v-16-Julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.703.



Junio 28 de 1902—Société Anonyme de la Distillerie de la Liqueur Bénedictine.—Distinguir un licor especial. v-4-Julio.

Acta N°. 10.708

"SIRENA"

Julio 1° de 1902—M. Arau y Compañía—Distinguir aguarrás (Tucumán) 745.
v-8-de Julio.

Acta Nº. 10.706



Junio 30 de 1902—Compañia Curyibana de Yerba Mate.—Distinguir yerba mat e. (Moreno 430). v-7-Julio.

Acta Nº. 10.701



Junio 28 de 1902.—Bautista Deambroggi, Hermanos y Cia.—Distinguir un desinfectante. (Bolivar 268) v·4-Julio

Acta Nº. 10.712



Julio 3 de 1902—Marcos Cabré.—Distinguir aceites vegetales y minerales. (Independencia 1555). v-3-Julio.

Acta Nº 10.704



Junio 30 de 1902.—José Maria Louis Olivier.—Distinguir productos de perfumeria. (Independencia 621). v-7-Julio.

Acta Nº. 10.705

«NERÉOLINA»

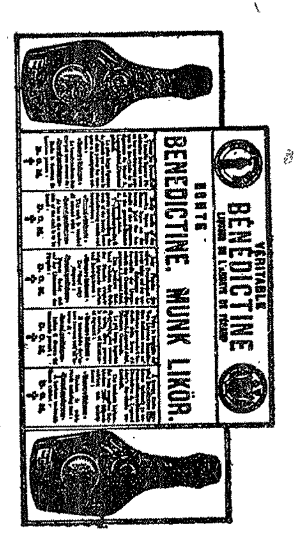
Junio 30 de 1902.—Pascual Pianavia Vivaldi.—Distinguir tinturas para teñir el cabello y la barba. (Bartolomé Mitre 2199). v-10-Julio.

Acta Nº. 10.672

«RAMBLER»

Junio 23 de 1902—Olimpio Gori y Compeñia—Distinguir máquinas de coser, de escribir, armeria, fonógrafos, sus accesorios y repuestos, con excepción de bicicletas y sus accesorios. v-4 de Julio.

Acta Nº. 10.702.



Junio 28 de 1902.—Sociéte Anonyme de la Destillerie de la Liqueur Bénédictine.—Distinguir un licor especial. (Tucumán 745) v-4-Julio.

Acta Nº. . 97



Junio 30 de 1902—Roberto Crcamo—Distinguir preparaciones medicinales y productos quimicos.
v-8 de Julio.

Acta Nº. 10.711



Julio 3 de 1902—Moisés Valldosera. - Distinguir calzados, betún, cuellos, puños camisas y confecciones; cigarreria; bastoneria y articulos de bazar. (B. Mitre 519).
v-10-Julio.

Tip. Penitenciaria Nacional.